

RAD No. 26-240-131835

Barranquilla, 06/07/2026

Señor(a)
CARMEN LORENA ESCALANTE CHAVEZ
lorenaescalante008@gmail.com
Calle 8A No. 4 - 18 Bellavista
Malambo – Atlántico.

Contrato: 8088792
Dirección Prestación del Servicio: Calle 8A No. 4 Sur – 18 de Malambo – Atlántico.
Asunto: Solicitud recibida el día 25 de junio 2026, radicada bajo el No. ML 26-000391

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su **solicitud No. 1**, relacionada con el cargo de Crédito Brilla producto No. 53268696 asociado al contrato 8088792, de acuerdo con la verificación realizada, el cargo corresponde a un Crédito Brilla trasladado cuyo contrato origen es el No. 12002667.

Ahora bien, referente a su **solicitud No. 2**, le indicamos que dicho crédito fue adquirido por el señor Nic***** Sar***** Ara*** (deudor) donde usted Carmen Lorena Escalante Chavez figura como codeudora. El crédito fue otorgado el día 24 de octubre de 2025 por valor de \$8.124.708 para la adquisición de 2 televisores, 2 cabinas de sonido, 1 ventilador, 1 licuadora y seguro voluntario Cardif, con el aliado comercial Almacenes Éxito S.A.

La función del codeudor en un Crédito Brilla es respaldar la obligación, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

La operación se efectuó mediante venta desmaterializada, con verificación biométrica y firma electrónica de la solicitud de crédito.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a brilla con su cedula:

- ✓ El funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario.
- ✓ El funcionario encargando realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar.

- ✓ Cuando ya es verificada la identidad, se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.
- ✓ Una vez verificada la identidad de la señora Carmen Lorena Escalante Chavez, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular el cual fue 5658.

Cabe anotar que el deudor, puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural. Esto debido a que el predio no es solidario con la deuda, ya que la empresa solo suspende el servicio por la falta de pago del gas natural.

Por todo lo anterior dando tramite a las **solicitudes No. 3 y 4**, no es posible retirar la deuda porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido. Adjuntamos copia de solicitud de crédito firmada.

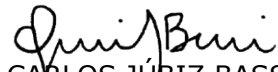
Si requiere pagar de manera independiente el valor correspondiente al servicio público domiciliario, podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Con el fin de salvaguardar el derecho al habeas data de los deudores del Crédito Brilla y evitar reportes negativos sin la debida acreditación, Gases del Caribe S.A. E.S.P. exige la acreditación de identidad previo a la generación de cualquier cupón parcial. Tenga en cuenta que el deudor podría ser reportado negativamente ante incumplimiento de pago.

En mención a su **solicitud No. 5**, es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso y defensa de los usuarios, por consiguiente, a través de la presente damos respuesta a sus peticiones.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: documentos mencionados.
RGA/73
Número interacción 242521139.